

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

1792 *Resolución de 30 de diciembre de 2009, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2010 ayudas para el desarrollo de proyecto de películas cinematográficas de largometraje.*

El artículo 22.2 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, dispone que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) podrá conceder ayudas a productores independientes para el desarrollo de proyectos de largometraje. La Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» n.º 257, de 24 de octubre), establece las normas, requisitos y procedimientos para solicitar estas ayudas.

En su virtud, previa aprobación por la Comisión Europea, habiéndose comunicado a las Comunidades Autónomas y emitido informe por el Servicio Jurídico del Departamento, este Instituto ha resuelto.

Primero. *Objeto y condiciones.*—Se convocan para el año 2010 ayudas para el desarrollo de proyectos de películas cinematográficas de largometraje mediante régimen de concurrencia competitiva.

Las ayudas tendrán por objeto la financiación de los gastos necesarios para llevar a cabo el desarrollo de los proyectos, tales como la mejora del guión, la búsqueda de localizaciones, la identificación del casting, las gestiones para el logro de recursos económicos, planes iniciales de venta, los asesoramientos de terceros en relación con aspectos tecnológicos del proyecto, la adquisición de derechos y la investigación en archivos en los casos en que fueran necesarios.

Segundo. *Dotación e imputación presupuestaria.*

1. Para dichas ayudas se reserva la cantidad de 5.000.000 euros que se imputarán al crédito disponible en la aplicación 24.101.470, «Fondo de Protección a la Cinematografía», del Programa 335C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del organismo para el año 2010.

La efectiva concesión de las ayudas quedará condicionada a la aprobación del citado crédito en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010, con arreglo a lo establecido en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El importe máximo de la ayuda que se conceda no podrá ser superior a 150.000 euros siempre que no supere el 50 por 100 del presupuesto del desarrollo del proyecto ni la inversión del productor.

Tercero. *Beneficiarios.*

1. Podrán solicitar estas ayudas las empresas productoras inscritas como tales en la Sección Primera del Registro de Empresas Cinematográficas, que sean de carácter independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre.

2. No podrán acceder a las ayudas quienes se encuentren afectados por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. *Requisitos de las solicitudes.*

1. La solicitud y el formulario que forma parte integrante de la misma se presentarán a través del Registro electrónico del Ministerio de Cultura conforme a los requisitos que lo rigen (<http://www.mcu.es/registro/>). En caso de no utilizar el mencionado sistema de

presentación, la solicitud y el formulario, en modelo oficial que se publican como Anexo de esta resolución, podrán presentarse en el Registro del Ministerio de Cultura, plaza del Rey, n.º 1, 28071 Madrid, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre. En las solicitudes que no se presenten a través del Registro electrónico, deberá figurar el sello oficial de presentación con indicación de la fecha.

2. La presentación de solicitudes para estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución.

A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización del solicitante para que el ICAA obtenga de forma directa la acreditación de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, en su caso, a través de certificados telemáticos. No obstante el solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos contemplados en el punto noveno.2 de la presente resolución.

Quinto. *Documentación.*

1. Junto con la solicitud se deberá aportar la documentación exigida en el artículo 27 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre que se indica a continuación, y que podrá completarse con otros documentos cuando el/la solicitante lo estime necesario. En el caso de no utilizar el Registro electrónico deberán presentarse trece ejemplares de la mencionada documentación:

Memoria del desarrollo del proyecto, suscrita por la empresa productora, el guionista y el director, incluyendo en la misma un plan de actividades con los plazos de ejecución.

Contrato en el que se acredite de forma inequívoca la cesión al productor de los derechos sobre el guión, el importe de la contraprestación correspondiente al autor o autores del mismo, así como en su caso, sobre la obra preexistente.

Guión de la película o tratamiento secuenciado, acompañado por una sinopsis del mismo y hoja resumen del modelo oficial del presupuesto (en sobre cerrado separado del resto de documentos).

Presupuesto detallado de los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto, de conformidad con el formulario de solicitud.

Documentación acreditativa del plan de financiación mediante la presentación de los contratos suscritos al efecto, y un avance del presupuesto total de la película, de conformidad con los datos reflejados en el formulario de solicitud.

En el caso de no tener residencia fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104.5 de dicha Orden, en el sentido de preservar en el anonimato la identidad de sus autores, el guión de la película o tratamiento secuenciado y la sinopsis y la hoja resumen del modelo del presupuesto, deberán presentarse separadamente del resto de la documentación, con la única identificación del título del proyecto.

La inclusión de cualquier dato que permita identificar la titularidad del proyecto, dará lugar a la exclusión de la solicitud de la ayuda.

2. Dado que parte de la documentación será destruida al finalizar la convocatoria con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos contenidos en ella, no es obligatorio que sean documentos originales.

3. Asimismo, deberá efectuarse declaración expresa sobre los extremos señalados en los apartados 1a), d), f), g) y h) y 2 del artículo 15 y 1.d) y e) del artículo 17 y 27 g) de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre del cine, y en el artículo 22.1b) y 22.2b) del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, que se recogen en los formularios de solicitud.

4. Cuando no se utilice el Registro electrónico como medio de presentación, la documentación que acompañe a la solicitud podrá presentarse en soporte papel, mediante soporte CD-Rom o en memoria USB en el mismo número de ejemplares, en las condiciones siguientes:

En todos los soportes que se presenten deberán figurar los mismos ficheros y con igual contenido.

Todos los ficheros deberán incorporar un índice de su contenido.

Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa Adobe Acrobat) o Word de Microsoft (o compatibles con este formato).

Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

La documentación señalada en el apartado quinto 1, segundo párrafo, referida a la preservación de la identidad del solicitante, se incluirán en un solo fichero y sólo figurará el título.

Sexto. Plazo de presentación.—El plazo para la presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva señalada anteriormente, será desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado hasta el 20 de abril de 2010, inclusive.

Séptimo. Instrucción y criterios de selección.

1. El Órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del ICAA.

2. Las solicitudes de ayudas serán informadas por el Comité Asesor de Ayudas para la elaboración de guiones y al desarrollo de proyectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 28 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre:

a) La originalidad y calidad del proyecto de largometraje objeto del desarrollo: hasta 45 puntos. En la presente convocatoria no será de aplicación lo previsto en la segunda frase del punto 1.a) del artículo 28 citado.

b) El presupuesto y su adecuación para el desarrollo del proyecto y el plan de financiación: hasta 25 puntos.

c) La solvencia del productor, así como su historial económico y empresarial: hasta 25 puntos.

d) Que la película tenga como directora a una mujer que no haya dirigido antes ningún otro largometraje: 5 puntos.

Octavo. Resolución.

1. Una vez efectuada la tramitación pertinente, previo informe del citado Órgano Colegiado y a propuesta del Órgano instructor, el Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dictará las resoluciones que procedan en el plazo de seis meses desde el día siguiente al cierre de la convocatoria, que serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la sede del Ministerio de Cultura, Plaza del Rey n.º 1, 28071 Madrid, y en el «Boletín Oficial del Estado» y las positivas serán comunicadas a los beneficiarios.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

3. Las citadas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarlas directamente, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo Órgano que las dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pudiendo efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la misma, a través de la oficina virtual-Registro electrónico del Ministerio de Cultura (www.mcu.es/registro), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

Noveno. *Aceptación y pago de la ayuda.*

1. Los beneficiarios deberán manifestar por escrito la aceptación de la concesión en el plazo de un mes desde la notificación adjuntando, en su caso, el presupuesto ajustado a la cuantía concedida. Transcurrido dicho plazo sin recibirse la aceptación expresa, se le considerará decaído de su derecho a la ayuda concedida.

2. Las ayudas se harán efectivas mediante un único pago, una vez recibida la aceptación y previa acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social mediante certificación de tales extremos expedida a efectos de subvenciones y con carácter positivo por los Organismos competentes. Dichos certificados podrán obtenerse, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en caso de no autorizar al ICAA su obtención de forma directa.

Décimo. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como por la Intervención General de la Administración del Estado.

2. Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 17.1, el beneficiario queda obligado a:

a) Presentar el desarrollo del proyecto terminado, en el que deberá mantenerse como guionista al que figuraba en el proyecto original, sin perjuicio de la participación parcial o complementaria de otros, en un plazo no superior a doce meses a contar desde el pago de la ayuda, junto con la siguiente documentación justificativa:

1.º Memoria de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

2.º Memoria económica compuesta por: relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad; facturas o documentos de valor probatorio equivalente relativos a los gastos e inversiones incorporados en la relación anterior, así como la documentación acreditativa del pago, y relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad indicando su importe y procedencia.

b) Iniciar el rodaje de la película en el plazo de veinticuatro meses desde la fecha de notificación de concesión de la ayuda y presentarla para su calificación en el plazo de doce meses desde el comienzo del rodaje. Ambos plazos podrán ampliarse, a solicitud razonada y debidamente justificada del productor, hasta un máximo de treinta y seis meses y veinticuatro meses, respectivamente. El incumplimiento de los plazos mencionados dará lugar al reintegro del importe de la ayuda percibida.

3. Si el beneficiario demuestra que por circunstancias objetivas y completamente ajenas a su influencia no ha sido posible producir la película en los plazos señalados, el Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales podrá acordar, mediante resolución motivada, un descuento en el reintegro que en ningún caso podrá ser superior al 20 por 100 de la ayuda percibida.

Undécimo. *Reintegro de la ayuda por incumplimientos.*—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme al procedimiento establecido en la misma y en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En caso de imposición de sanciones por incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de la obtención de la ayuda, se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollado en el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Duodécimo. *Régimen jurídico de las ayudas.*—Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de diciembre de 2009.—El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Ignasi Guardans Cambó.

ANEXO

Solicitud de ayuda para el desarrollo de proyectos de películas cinematográficas de largometraje

D./Dña. _____ como representante legal de la empresa

_____ C.I.F. _____

Expone:

Que desea optar a una ayuda de las destinadas al desarrollo de proyectos de películas cinematográficas de largometraje previstas en el artículo 20.1 a) del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, reguladas en la Sección Segunda, Artículos: 25 a 31. de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre (BOE del 24).

A tal efecto, acompaña la documentación que se relaciona en hoja adjunta. De conformidad con lo previsto en el Art. 104.5 de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre (BOE del 24), en el sentido de preservar en el anonimato la identidad de sus autores, el guión o tratamiento secuenciado, sinopsis del proyecto y hoja resumen del modelo oficial del presupuesto se presentan separadamente del resto de la documentación, sin datos de identificación con excepción del título de proyecto

A efectos de la aplicación del artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, señale sexo del director/directora y guionista

Director/Directora Hombre Mujer Guionista Hombre Mujer

Marcar si el proyecto reúne el requisito siguiente:

Proyecto dirigido por una mujer que no haya dirigido antes ningún otro cortometraje o largometraje

Solicita

Que, de acuerdo con las normas de la convocatoria del año en curso, se le conceda la ayuda indicada para el desarrollo al proyecto titulado: _____

Importe de la ayuda solicitada: _____

En, _____ a _____ de _____ de 2010

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

Nota 1: en caso de más de un solicitante para el mismo proyecto, cada uno deberá cumplimentar un impreso

Nota 2 : Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud y los documentos que deben acompañarla serán incorporados y tratados en el fichero SOLICITANTES INTERPRETES Y SUBVENCIONES cuya finalidad es la tramitación de expedientes, el control de la tramitación y el conocimiento de datos sobre los profesionales de las películas para la concesión de subvenciones y la calificación de las películas. El órgano responsable del fichero es la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales ante el que el interesado podrá ejercitar, debidamente identificado, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la dirección Plaza del Rey, 1 28004-Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal

Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Ministerio de Cultura.
Plaza del Rey, 1. 28004 Madrid.

Solicitud de ayuda para el desarrollo de proyectos de películas cinematográficas de largometraje

Documentación que se adjunta:

- Memoria del desarrollo del proyecto, suscrita por la empresa productora, el guionista y el director. Incluyendo en la misma un plan de actividades con los plazos de ejecución.
- Contrato en el que se acredite de forma inequívoca la cesión al productor de los derechos sobre el guión, el importe de la contraprestación correspondiente al autor o autores del mismo, así como en su caso la cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.
- Presupuesto detallado de los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Plan de financiación razonado y documentado mediante los contratos suscritos al efecto.
- En el caso de no tener su residencia fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, en el caso de no autorizar al ICAA a tramitar su obtención
- En sobre cerrado y sin contener datos identificativos, con excepción del título de proyecto:
 - Guión de la película o tratamiento secuenciado.
 - Sinopsis
 - Hoja resumen del modelo oficial del presupuesto

Se deberán adjuntar tantos ejemplares como se indique en cada convocatoria

Solicitud de ayuda para el desarrollo de proyectos de películas cinematográficas de largometraje

Declaraciones

Declara
Que los datos relativos a la personalidad jurídica y representación con la que actúe el solicitante no han sufrido modificación respecto de los ya existentes en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, o, en otro caso, aporta documentación suficiente que acredite las modificaciones sobre dichos extremos. (Art. 15.1.a de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).
Que es productora independiente, de acuerdo con la definición del artículo 4 n de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre.
Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. (Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.)
Que no se halla incurso en ninguno de los demás supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
Que no ha sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres. (Art. 15.1.g de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre.)
Que se compromete al cumplimiento de la normativa legal y convencional aplicable a la relaciones con el personal creativo y técnico. (Art. 15.1.h de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).
Que se halla al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico y técnico, así como con las industrias técnicas, en la película anterior de esta misma productora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).
Que la película a que dará lugar el desarrollo cumplirá los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, para la obtención de nacionalidad española de la película.
Que se compromete a comunicar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca. (Art. 17.1.d de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre)
Que se compromete a difundir la colaboración del Gobierno de España /Ministerio de Cultura/ ICAA, en la actividad subvencionada. . (Art. 17.1.e de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre)
La veracidad de todos los datos contenidos en las 12 páginas que comprende la presente solicitud y en la documentación que la acompaña.

Solicitud de ayuda para el desarrollo de proyectos de películas cinematográficas de largometraje

Datos de la empresa

Datos de la empresa solicitante

Denominación: _____

C.I.F. _____

Tipo de Empresa: Persona física Sociedad limitada Sociedad anónima AIE

Domicilio _____

Número _____ Portal _____ Escalera _____ Planta _____ Puerta _____ . C.P. _____

Municipio _____ Provincia _____

Teléfono _____ Fax _____ Correo Electrónico _____

Inscrita en el Registro de Empresas con el nº _____ Sección _____

Datos del representante legal de la empresa

Nombre y apellidos _____ N.I.F. _____

Cargo _____

Teléfono _____ Fax _____ Correo Electrónico _____

Historial de la productora

--

Datos de la empresa

Historial de la productora (continuación)

--

Solicitud de ayuda para el desarrollo de proyectos de películas cinematográficas de largometraje

Datos del proyecto

Título original: _____

Genero

- Ficción
- Animación
- Documental
- Otros

- Equipo técnico

	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Nombre artístico</u>	<u>D.N.I.</u>
Director/a	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
Guión	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____

(En el caso de que el equipo sea superior al número de líneas deberán adjuntar los datos como documento anexo)

Proyecto a realizar en régimen de coproducción con empresas extranjeras

(Se deberá indicar los países que participarán en la producción , el porcentaje de participación y la aportación económica de cada uno de ellos.)

Historial del director / directora (Indicar títulos , duración y fecha de estreno en España, en su caso)

Largometrajes:

Historial del director/ directora (continuación)

Cortometrajes:

Datos del proyecto

Historial del guionista:

--

Solicitud de ayuda para el desarrollo de proyectos de películas cinematográficas de largometraje

Presupuesto

Avance del presupuesto total de la película

CAP. 01.- GUION Y MUSICA.....	
CAP. 02.- PERSONAL ARTISTICO.....	
CAP. 03.- EQUIPOTECNICO.....	
CAP. 04.- ESCENOGRAFIA.....	
CAP. 05.- EST. ROD/SON. Y VARIOS. PRODUCCION.....	
CAP. 06.- MAQUINARIA, RODAJE Y TRANSPORTES.....	
CAP. 07.- VIAJES, HOTELES Y COMIDAS.....	
CAP. 08.- PELICULA VIRGEN.....	
CAP. 09.- LABORATORIO.....	
CAP. 10.- SEGUROS.....	
CAP. 11.- GASTOS GENERALES.....	
CAP. 12.- GASTOS EXPLOTACION COMERCIO Y FINANCIACION.....	
TOTAL.....	€

Solicitud de ayuda para el desarrollo de proyectos de películas cinematográficas de largometraje

Plan de financiación

Presupuesto de desarrollo del proyecto

Mejora del guión	_____
Búsqueda de localizaciones	_____
Identificación del casting	_____
Búsqueda de otros recursos	_____
Planes de ventas	_____
Asesoramientos Tecnológicos	_____
Adquisición de derechos	_____
Investigación en archivos	_____
Otros	_____
Total	<input type="text"/>

Ayuda solicitada

Importe €

Otras subvenciones públicas concedidas

<u>Organismo</u>	<u>Importe</u>
_____	€
_____	€
_____	€
_____	€
_____	€
Total Subvenciones	<input type="text"/> €

Inversión del productor (Se deberá adjuntar documento acreditativo)

<u>Recursos propios</u>	<u>Importe</u>
▪ _____	€
Otros recursos	
▪ _____	_____
▪ _____	_____
▪ _____	_____
▪ _____	_____
Total inversión del productor	<input type="text"/> €